



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 26 de mayo de 1992. — Número 105

Página 1.673

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte.—Informaciones públicas	1.674
Junta del Puerto de Santander.—Tarifas por servicios específicos	1.675
Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdos de denegación de aplazamiento	1.677

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Subastas de bienes inmuebles	1.679
--	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ruiloba.—Delegando funciones en el primer teniente de alcalde	1.681
Colindres.—Aprobar la oferta de empleo público de 1992	1.682

2. Subastas y concursos

Argoños.—Subasta de las obras de urbanización primera fase	1.682
Junta Vecinal de Cos.—Subasta de aprovechamiento forestal	1.683

3. Economía y presupuestos

Valdáliga y San Miguel de Aguayo.—Aprobar definitivamente diversas ordenanzas fiscales	1.683
Alfoz de Lloredo, Mazcuerras y Bárcena de Pie de Concha.—Aprobados definitivamente los presupuestos generales de 1992	1.685
Castro Urdiales.—Aprobar la ordenanza de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	1.686

4. Otros anuncios

Valderredible y Marina de Cudeyo.—Solicitudes de licencias para la actividad de estabulación libre	1.686
Camaleño.—Convocar a los propietarios de las fincas afectadas por la distribución de agua al pueblo de Treviño	1.686
Liérganes.—Aprobar estudio de detalle	1.687
Torrelavega.—Expuesto al público el plan parcial viar	1.687

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 511/91, 677/90, 148/92, 508/90 y 461/90	1.687
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 140/91, 108/91, 626/91 y 173/91	1.689
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 254/91, 211/92, 20/91, 302/90, 179/92, 56/84 y 93/91	1.690
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 147/92 y 36/92	1.693
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expedientes números 81/92, 171/92 y 235/91	1.693
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expedientes números 571/91, 855/91 y 966/91	1.694
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 339/91, 343/91, 836/91, 1.187/91, 9/92 y 1.166/91	1.694

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionarios: Don Cipriano Gómez Martínez y doña María Agustina Dosal Bárcena.

Documentos nacionales de identidad o cédulas de identificación fiscal números: 13.970.564 y 13.970.599.

Domicilio: Mieses, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Deva.

Caudal máximo instantáneo: 0,33 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Mieses.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo instantáneo de 0,33 litros por segundo, siendo el volumen máximo anual de 920 metros cúbicos, a derivar del río Deva, con destino a riego de finca de 0,092 hectáreas.

La captación de aguas se realizará mediante un grupo motobomba de 1 CV, que impulsará el agua por tuberías hasta los aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de abril de 1992.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

92/37998

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Servicio de Carreteras Regionales de la Diputación Regional de Cantabria.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: S-3933002-B.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, número 14-2.º, Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Punto de emplazamiento: Puente Agüero.

Términos municipales y provincia: Entrambasaguas y Marina de Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Miera, contemplado dentro del «proyecto

modificado desglosado número 1 de acondicionamiento y mejora de plataforma de las carreteras de Solares a Puente Agüero y Villaverde de Pontones», localizado en las proximidades de Puente Agüero, términos municipales de Entrambasaguas y Marina de Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Marina de Cudeyo (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de marzo de 1992.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

92/40387

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Ángel Luis Gómez Mier.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.629.670.

Domicilio: Mieses, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Deva.

Caudal máximo instantáneo: 0,24 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Mieses.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo instantáneo de 0,24 litros por segundo, siendo el volumen máximo anual de 2.500 metros cúbicos, a derivar del río Deva, con destino a riego de fincas de 0,24 hectáreas.

La captación de aguas se realizará mediante un grupo motobomba de 1 CV, que impulsará el agua por tuberías hasta los aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de abril de 1992.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

92/36201

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas****Información pública**

Peticionario: Don Ángel Fernández Fernández.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.827.270.

Domicilio: Coa, Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Regato Golpijera (afluente del arroyo Mortera).

Caudal máximo instantáneo: 3,18 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Coa, en el sitio de Golpijera.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de aguas de un caudal máximo instantáneo de 3,18 litros por segundo, siendo el volumen máximo anual de 25.000 metros cúbicos, a derivar del regato Golpijera, afluente del arroyo Mortera, en Coa, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a riego de finca de 7,35 hectáreas.

La captación de aguas se realizará en el regato Golpijera, aguas arriba de la finca a regar, mediante tubería de 2" de diámetro, siendo el riego por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 24 de marzo de 1992.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

92/32084

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**Tarifas por servicios específicos E-3 y E-4**

La Junta del Puerto de Santander, en su sesión celebrada el día 27 de abril de los corrientes, ha acordado por unanimidad aprobar las nuevas TARIFAS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS E-3 Y E-4 de este Puerto, que deberán aplicarse de acuerdo con la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1992.

Estas Tarifas tienen vigencia desde el día 15 de abril de 1992.

TARIFA E-3: SUMINISTROS**REGLAS PARTICULARES:**

PRIMERA.- La tarifa de agua se devengará con arreglo a la medición que señalen los contadores de la Junta del Puerto. Esta tarifa se entiende para suministros mínimos de diez m³ a los buques de carga o pasaje y de cinco m³ para las embarcaciones pesqueras.

SEGUNDA.- El servicio de aguadas se prestará previa petición por escrito, de los usuarios, haciendo constar:

- Nombre del barco y número de metros cúbicos a suministrar.
- Punto del muelle en que se ha de efectuar el servicio.
- Si el servicio se ha de prestar desde los muelles o con remolcador aljibe.
- Hora de comienzo del suministro.

El Director del Puerto decidirá con arreglo a su criterio y a la vista del orden que más favorezca el interés general, la prestación de este servicio.

TERCERA.- Los suministros de energía eléctrica se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

- Potencia del alumbrado que precisen.
- Número de máquinas o herramientas y características de las mismas que vayan a utilizar la energía eléctrica.
- Hora de iniciación.

La prestación de estos servicios será de libre aceptación de la Junta del Puerto el prestarles o no, especialmente fuera de la jornada ordinaria de trabajo fijada por la misma.

CUARTA.- Esta tarifa es exclusivamente aplicable en días laborables dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 % y del 50 % en los días festivos.

Valor de la tarifa:**PESETAS****TARIFA E-3.1.- SUMINISTRO DE AGUA**

a) Metro cúbico de agua suministrada desde los muelles a los buques de carga y pasaje	206.-
b) Metro cúbico de agua suministrada desde los muelles a embarcaciones pesqueras	99.-

TARIFA E-3.2.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MECÁNICA Y ALUMBRADO.**PESETAS**

a) Por kilowatio-hora de energía eléctrica mecánica o fracción	55.-
b) Por cada hora o fracción de lámpara instalada en las grúas para alumbrado de los muelles	90.-

TARIFA E-4: SERVICIOS DIVERSOS.**REGLAS PARTICULARES:****TARIFA E-4.1: OCUPACION DE LOS CARROS DE VARADA POR BUQUES DE HASTA 350 TONELADAS DE PESO****TARIFA E-4.2: OCUPACION DE LAS RAMPAS DE VARADA**

PRIMERA.- Las presentes tarifas comprenden la utilización de los elementos, maquinaria y servicios que constituyen las instalaciones para la reparación de embarcaciones.

SEGUNDA.- Son sujetos pasivos obligados al pago de estas tarifas los usuarios de los correspondientes servicios.

TERCERA.- Las bases para la liquidación de estas tarifas serán: la operación efectuada y el tiempo de utilización de la instalación.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que sean liquidadas.

CUARTA.- Estas tarifas se devengarán desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

QUINTA.- Los servicios a los que se refieren estas tarifas se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

Para la ocupación de rampas:

- Nombre y folio, en su caso, de la embarcación.
- Rampa y lugar de la misma que se va a ocupar y día de comienzo de la ocupación.
- Tiempo para el que se solicita.

Para utilización de carros de varada:

- Nombre, peso y características del barco.
- Día y hora en que ha de iniciarse la prestación del servicio.
- Tiempo para el que se solicita.

El Director del Puerto decidirá, con arreglo a su criterio y a la vista del orden que más favorezca al interés general, la ordenación de los servicios que se hayan solicitado.

SEXTA.- La Junta del Puerto no responderá en ningún caso de las averías que las embarcaciones puedan sufrir durante la prestación del servicio.

SEPTIMA.- Los Capitanes o Patronos de las embarcaciones deberán tomar las necesarias precauciones para evitar incendios, explosiones o accidentes de cualquier clase; si se produjeran serán responsables de los perjuicios que ocasionen en las instalaciones, edificios y otras embarcaciones próximas.

Además se deberán tomar por parte de los usuarios las medidas necesarias para evitar posibles accidentes a las embarcaciones a su cargo o instalaciones de las que hagan uso.

La Dirección del Puerto podrá negar el permiso para utilizar las instalaciones a las embarcaciones que por sus dimensiones, peso o condiciones especiales estime peligroso.

OCTAVA.- El plazo de permanencia máxima de la embarcación en la instalación será fijado por el Director a la vista de los datos contenidos en la solicitud formulada por el peticionario: si cumplido este plazo sigue la instalación ocupada, la tarifa se incrementará en un 10 % el primer día que exceda del plazo autorizado; en un 20 % el segundo día; en un 30 % el tercero y así sucesivamente.

NOVENA.- El Capitán o Patrón del buque con la dotación del mismo y medios de a bordo, prestará el concurso necesario para las maniobras, debiendo atenderse a las instrucciones que se les comuniquen para la realización de las mismas.

DECIMA.- La vigilancia de las embarcaciones, de sus pertrechos y accesorios, así como de las herramientas de dichas embarcaciones será de cuenta y riesgo del usuario.

UNDECIMA.- Las embarcaciones responden en todo caso del importe del servicio que se les haya prestado y de las averías que causen a las instalaciones.

DUODECIMA.- Tendrán preferencia de subida las embarcaciones que corrieran peligro de irse a pique cuando así se justifique con certificado de la Comandancia de Marina, debiéndose abonar por estas embarcaciones derechos dobles.

DECIMOTERCERA.- También tendrán preferencia las embarcaciones propiedad del Estado o de los Organismos autónomos de Obras Públicas y las de los contratistas de las obras que se ejecuten en este Puerto.

DECIMOCUARTA.- Las peticiones serán registradas y se concederán a los peticionarios un número de turno.

Si por causa imputable a la embarcación o a su dueño, no pudiera ésta vararse cuando le correspondiera turno, lo perderá debiendo realizar una nueva petición si desea utilizar aquel servicio.

No se admitirá permuta de los puestos que hayan correspondido a las embarcaciones en el turno establecido, sin autorización expresa del Director.

DECIMOQUINTA.- La Tarifa E-4.1 de ocupación de los carros de varada por buques de hasta 350 toneladas de peso, se refiere a servicios prestados en días laborables y dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Cuando la subida y bajada se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo en días laborables, el tipo de percepción por el concepto a) sufrirá un recargo del 25 % y del 50 % en días festivos.

DECIMOSEXTA.- El servicio de los carros de varada se limitará a las embarcaciones de peso, forma y dimensiones compatibles con su potencia y capacidad.

DECIMOSEPTIMA.- Cuando no conste de una manera fehaciente el peso del barco, se calculará para los tipos corrientes, multiplicando la eslora, en la flotación, por la manga correspondiente, en el centro y el calado medio, aplicándose a este producto un coeficiente de 0,70 y una densidad para el agua del mar de 1,026.

DECIMOCTAVA.- La falta de veracidad en los datos que se consignen en las peticiones ocasionarán la pérdida del derecho a varar y, en su caso, el pago de las averías que, por consecuencia de la inexactitud, se causaren en los elementos del varadero.

DECIMONOVENA.- El día empezado se pagará por entero y se devengará la cuota correspondiente por todos los días, incluyendo los festivos.

VIGESIMA.- Los periodos de tiempo de veinticuatro horas que se consignan en los conceptos de esta tarifa corresponden al tiempo transcurrido entre la pleamar de subida a varadero y la subsiguiente (no la siguiente, sino la otra). En realidad, el tiempo citado varía por término medio 24 horas y 50 minutos.

Estos periodos de tiempo son indivisibles a efectos de la tarifa y, por tanto, una vez iniciado uno, se devengará todo él.

VIGESIMOPRIMERA.- No aceptará la Junta responsabilidad de ninguna clase por perjuicios debidos a paralizaciones del servicio.

TARIFA E-4.3: BASCULA PARA CAMIONES Y OTROS EQUIPOS

PRIMERA.- El usuario será responsable de las averías o perjuicios que se ocasionen a la báscula por utilizarla con pesos superiores a la capacidad de la misma o por desatender órdenes o advertencias que reciban del personal encargado del servicio, y se harán por su cuenta y riesgo todas las obras de reparación que sean necesarias.

SEGUNDA.- No aceptará la Junta responsabilidad de ninguna clase por perjuicios debidos a paralizaciones del servicio por averías del elemento.

TERCERA.- Esta tarifa es exclusivamente aplicable en días laborables dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 % y del 50 % en los días festivos.

TARIFA E-4.4: USO DE VIAS FÉRREAS:

PRIMERA.- Esta tarifa se devengará cada vez que los vagones pasen con carga desde las vías instaladas fuera de la zona de servicio del Puerto a las vías del Organismo Portuario, o viceversa, con mercancías que adeuden por la tarifa G-3.

SEGUNDA.- La utilización de las vías férreas se autorizará previa petición por escrito de los usuarios.

TERCERA.- La Junta del Puerto no responde de las averías que puedan ocurrir a los vehículos y sus mercancías, ni de los accidentes personales.

CUARTA.- Tampoco aceptará la Junta del Puerto responsabilidad de ninguna clase por perjuicios debidos a paralizaciones del servicio.

QUINTA.- Los usuarios de las vías deberán aceptar las precauciones siguientes:
El movimiento de los vagones o de los trenes se hará al paso de hombre o con más lentitud todavía, si las máquinas empujan la cola del tren. En todo caso, un hombre marchará por delante del tren, por la entrevía, haciendo las señales que se estimen precisas para evitar accidentes.

SEXTA.- En todos los casos, el personal de las Compañías de ferrocarriles está inmediatamente a las órdenes del Director o sus delegados, para cuanto se refiere a los movimientos y situación del material, mientras se halle dentro de la zona del Puerto.

TARIFA E-4.5: APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

PRIMERA.- El abono de esta tarifa dará derecho a aparcar a cada vehículo autorizado un número indefinido de veces, de forma continuada, dentro del mismo día natural y en los lugares destinados a este fin de la zona portuaria.

TARIFA E-4.6: GRÚA DE CONTENEDORES

TARIFA E-4.7: RAMPAS RO-RO

TARIFA E-4.8: PASARELA DE PASAJEROS

E-4.9: RESTO DE EQUIPO

PRIMERA.- Los servicios podrán prestarse previa petición, por escrito, de los usuarios, en la que se haga constar:

- a) La operación a realizar y día y hora de comienzo de la misma
- b) Lugar en que ha de utilizarse.
- c) Tiempo por el que se solicita.

SEGUNDA.- El tiempo de utilización de la maquinaria, a efectos de facturación, será el comprendido desde la hora en que el elemento salga de su base hasta que regrese a la misma. La facturación se hará por días completos y horas completas.

TERCERA.- Estas tarifas son exclusivamente aplicables a los servicios prestados en días laborables dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 % y del 50 % en días festivos.

CUARTA.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen al material de la Junta del Puerto o de los accidentes que puedan sufrir los operarios por malas maniobras de su personal, por insuficiencia o falsedad de los datos aportados a la petición, por exceso de carga o esfuerzos superiores a los admisibles, por ser inadecuado el elemento solicitado al fin que se destina, o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Junta del Puerto encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan a las mismas o incluso retirar el servicio.

QUINTA.- La Junta del Puerto no se hace responsable de las averías que puedan ocurrir durante la prestación del servicio ni de los perjuicios que puedan resultar de paralizaciones o deficiencias del mismo.

TARIFA E-4.10: LIMPIEZA DE MUELLES Y DEPOSITOS

PRIMERA.- La presente tarifa comprende el servicio de limpieza de muelles y zonas destinadas a depósito de mercancías y la retirada a vertedero de los productos procedentes de dicha limpieza.

SEGUNDA.- Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa los usuarios del puerto que manipulen las mercancías para su embarque, desembarque o transbordo.

TERCERA.- La base para su liquidación será por tonelada métrica de peso bruto, el tipo de mercancía, el muelle donde se manipula y el sistema utilizado para su manipulación.

Valor de la Tarifa

TARIFA E-4.1.- OCUPACION DE LOS CARROS DE VARADA POR BUQUES DE HASTA 350 TONELADAS DE PESO.	PESETAS
a) Por subida, estancia durante las primeras 24 horas (dos mareas) y bajada	7.251.-
b) Por estancia durante las segundas 24 horas (dos mareas)	3.853.-

	<u>PESETAS</u>
c) Por estancia durante las terceras 24 horas (dos mareas)	5.395.-
d) Por estancia durante las cuartas 24 horas (dos mareas)	7.704.-
e) Por estancia durante cada 24 horas siguientes	11.559.-
TARIFA E-4.2.- OCUPACION DE RAMPAS DE VARADA.	
a) Por cada día o fracción a pinazas, gabarras, embarcaciones para servicio del Puerto y buques de comercio	536.-
b) Por cada día o fracción a buques de pesca con cubierta y embarcaciones de recreo con motor	266.-
c) Por cada día o fracción a buques de pesca sin cubierta y embarcaciones de recreo sin motor	73.-
TARIFA E-4.3.- BASCULA PARA CAMIONES Y OTROS VEHICULOS.	
Por cada pesada	<u>PESETAS</u> 171.-
TARIFA E-4.4.- USO DE VIAS FERREAS.	
<u>PESETAS</u>	
<u>Con mercancía que adeude por Tarifa G-3:</u>	
Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 10 toneladas	246.-
Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 20 toneladas	496.-
Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 30 toneladas	749.-
Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 40 toneladas	997.-
Por cada locomotora	356.-
<u>Con mercancía que no adeude por Tarifa G-3:</u>	
En este caso, los vagones devengarán una tarifa doble de la anterior.	
TARIFA E.4.5.- APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.	
Por estacionamiento de un camión o vehículo industrial en los aparcamientos destinados a este fin	<u>PESETAS</u> 707.-
TARIFA E-4.6.- GRUA DE CONTENEDORES	
Por cada hora o fracción	<u>PTAS/HORA</u> 43.420.-
Por cada hora o fracción cuando la grúa trabaje con mercancía convencional (piezas pesadas) (80 % de la tarifa base)	34.736.-
TARIFA E-4.7.- RAMPAS RO-RO.	
Por cada hora o fracción	<u>PTAS/HORA</u> 13.921.-
TARIFA E-4.8.- PASARELAS PARA PASAJEROS	
Por cada hora o fracción	<u>PTAS/HORA</u> 35.000.-
Se aplicará una tarifa bonificada a partir de una determinada utilización anual por cada usuario:	
De 101 a 200 h. de utilización	31.500.-
De 201 a 300 h. de utilización	28.000.-
De 301 a 400 h. de utilización	24.500.-
A partir de 401 h. de utilización	17.500.-
TARIFA E-4.9.- RESTO DE EQUIPO.	
Cucharas automáticas para grúas de:	
Potencia ≤ 3 toneladas	671.-
3 < Potencia ≤ 6 toneladas	1.035.-
6 < Potencia ≤ 12 toneladas	1.446.-
12 < Potencia ≤ 16 toneladas	1.584.-
Carretillas transportadoras diesel hasta 3 Tns	2.805.-
Carretillas elevadoras diesel hasta 3 Tns	3.926.-
TARIFA E-4.10.- LIMPIEZA DE MUELLES Y DEPOSITOS.	
-Mercancía manipulada en muelles particulares	Exento
-Graneles líquidos	Exento

-Mercancía general muy limpia (automóviles, maquinaria, tráfico ro-ro, contenedores, etc.)	k = 1,20 pta/t
-Mercancía general limpia (bobinas, alambón, papel, madera, paletizados, saquerfo, etc.)	2,5 k = 3 pta/t
-Graneles sólidos por instalación especial (cargaderos de BERGE, COBASA, CADEVESA, chuponas de ATYRSA, cemento a granel, cintas cargadoras, etc.)	3 k = 3,60 pta/t
-Graneles sólidos sucios (chatarra, lingotillo, minerales, cereales, soja, gluten, etc.)	8 k = 9,60 pta/t
-Graneles sólidos muy sucios (carbón, fosfato, abonos, piensos, sepiolita, carbonato, sulfato, magnesita, etc.)	10 k = 12 pta/t

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 30 de abril de 1992.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

Insértese,

EL SECRETARIO,



Pablo Acero Iglesias

92/41012

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación en Cantabria

Administración de Torrelavega

A N U N C I O

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hacen públicos los siguientes acuerdos de DENEGACION DE APLAZAMINETO así como los correspondientes INTERESES DE DEMORA.

PLAZOS DE INGRESO

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes ambos inclusive.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

Se considerará como fecha de notificación la del Boletín en que se publique este anuncio.

MODO DE INGRESO

1.- En la Caja de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en metálico o talón conformado por el banco.

2.- A través de Banco o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABOÑARE que le será facilitado en ambos casos por la Administración de Torrelavega.

RECURSOS:

A) DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS a partir del recibo de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó el Acto conforme a lo dispuesto en el R.D. 2244/79.

B) RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que no podrán simultanearse con el anterior.

VISTAS las diversas solicitudes de Aplazamiento/Fraccionamiento de pago presentadas por D. Julián Alonso Miera, quien interviene en nombre de FITREBOL, S.L., con C.I.F. B 39234844, correspondientes a los conceptos tributarios I.V.A. 2º, 3º y 4º Trimestres de 1.991 e I.R.P.F. Retenciones 2º, 3º y 4º Trimestres de 1.991 y por una cantidad que asciende a un total de 10.158.562 Ptas.

RESULTANDO que dichas solicitudes de Aplazamiento/Fraccionamiento de pago fueron presentadas en el Registro de esta Administración con fechas 22 de Julio, 21 de Octubre de 1.991, 20 de Enero y 30 de Enero de 1.992 dentro del periodo de ingreso voluntario.

RESULTANDO que ha incumplido el primer vencimiento del Aplazamiento Nº 28/91 en fecha 5 de Diciembre de 1.991 y por un importe de 984.076 Ptas.

VISTOS la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963 y el Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que según el Art. 48.1 del citado Reglamento podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos.

CONSIDERANDO que la única finalidad de estas solicitudes de Aplazamiento/fraccionamiento es demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SE ACUERDA:

1º) DENEGAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO PRESENTADA POR D. JULIAN MIERA ALONSO EN NOMBRE DE FITREBOL, S.L.

2º) NOTIFICAR EL ACUERDO AL INTERESADO.

3º) LA DEUDA DEBERA PAGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE RESTE DEL PERIODO VOLUNTARIO. SI NO RESTASE PLAZO, DEBERA PAGARSE, JUNTO CON LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE LA DENEGACION, ANTES DEL DIA 5 O 20 DEL MES SIGUIENTE, SEGUN QUE DICHA DENEGACION SE HAYA NOTIFICADO EN LA PRIMERA O SEGUNDA QUINCENA DEL MES.


4º) LIQUIDAR LOS INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 56.3 a) DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERIODO VOLUNTARIO HASTA AL FECHA DE LA DENEGACION.

MODO DE INGRESO:

- 1) En cualquier entidad colaboradora o en la Caja de esta Administración mediante los abonos originales en efectivo o mediante Talón conformado a nombre del Tesoro Público.
- 2) En caso de no disponer de dichos abonos deberá personarse en la 2ª planta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria- Administración de Torrelavega (Unidad de Recaudación), sita en la C/Ramón y Cajal, N° 4 donde les serán facilitadas las cartas de pago para proceder al ingreso en la Caja de esta Administración.

RECURSOS:

- A) DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS a partir del de recibo de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó el Acto conforme a lo dispuesto en el R.D. 2244/79.
- B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que no podrán simultanearse con el anterior.

Torrelavega, a 24 de Febrero de 1.992
 EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION

 D. Maximino Fernández Alonso

Habiéndose dictado con fecha 24 de Febrero de 1.992 Acuerdo de denegación de aplazamientos a FITREBOL, S.L., con C.I.F. B 39234844, y domiciliado en la C/Julio Ruiz de Salazar, N° 10 de Torrelavega por un importe de 10.158.562 Ptas, correspondientes a los conceptos tributarios I.V.A. 2º, 3º y 4º Trimestre de 1.991 e I.R.P.F. Retenciones 2º, 3º y 4º Trimestre de 1.991.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 56.3 del Reglamento General de Recaudación se acuerda practicar la siguiente **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:**

Nº Justificante 300199972176 1
 Nº Liquidación: 39087 91 211 2 000061 2
 Importe de la deuda.....2.664.921
 Periodo de devengo..... 219 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 191.874

Nº Justificante 110199815329 5
 Nº Liquidación: 39087 91 103 2 000037 0
 Importe de la deuda..... 716.809
 Periodo de devengo..... 219 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 51.610

Nº Justificante 300199972623 2
 Nº Liquidación: 39087 91 211 2 000113 0
 Importe de la deuda.....2.379.548
 Periodo de devengo..... 127 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 99.354

Nº Justificante 110199815345 3
 Nº Liquidación: 39087 91 103 2 000094 6
 Importe de la deuda..... 900.366
 Periodo de devengo..... 127 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 37.593

Nº Justificante 110199815070 5
 Nº Liquidación: 39087 92 103 2 000047 0
 Importe de la deuda..... 615.707
 Periodo de devengo..... 35 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 7.085

Nº Justificante 300199972089 4
 Nº Liquidación: 39087 92 211 2 000149 7
 Importe de la deuda.....2.881.211
 Periodo de devengo..... 25 Días
 Tipo de Interés.....12% Anual
TOTAL A INGRESAR..... 23.681

De merecer la conformidad de Vd. pase al Sr. Interventor para su fiscalización y contraído en cuentas.

Torrelavega, a 24 de Febrero de 1.992
 EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION

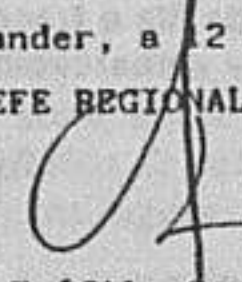
 No obstante Vd. acordará, EL ADMINISTRADOR

 D. Maximino Fernández Alonso
 Fdo. Francisco Javier Martín Navamuel

La liquidación deberá ser ingresada en el Tesoro:
 a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, ambos inclusive.
 b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, ambos inclusive.
 De no efectuarse el ingreso en los plazos indicados, se procederá por vía de apremio.

En caso de disconformidad con la liquidación de intereses de demora podrá interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Delegado Especial de la A.E.A.T., o reclamación económico-administrativa, en idéntico plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos.



Santander, a 12 de Marzo de 1.992
 EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

 Fdo: Teófilo Quesada Zamora

Con fecha 11 de Marzo de 1.992, se dictó acuerdo de denegación de diversas solicitudes de aplazamiento presentadas por FITREBOL, S.A. con N.I.F. B-39.234.844. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General Presupuestaria, procede practicar las siguientes liquidaciones de intereses de demora:

Nº LIQUIDACION: 39087 91 103 1900006 0
 Importe deuda: 729.263.-
 Periodo devengo: 324 días
 Tipo de interés: 12%
TOTAL A INGRESAR: 77.681 ptas.

Nº LIQUIDACION: 39087 91 211 1900001 0
 Importe deuda: 2.244.836.-
 Periodo devengo: 324 días
 Tipo de interés: 12%
TOTAL A INGRESAR: 239.121 ptas.

Nº LIQUIDACION: 39087 91 211 1900004 2
 Importe deuda: 3.673.692.-
 Periodo devengo: 406 días
 Tipo de interés: 12%
TOTAL A INGRESAR: 490.362 ptas.

Nº LIQUIDACION: 39087 91 211 2000149 7
 Importe deuda: 2.881.211.-
 Periodo devengo: 41 días
 Tipo de interés: 12%
TOTAL A INGRESAR: 38.837 ptas.

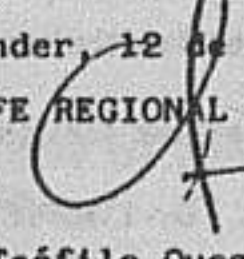
Durante el año 1.991, la empresa FITREBOL, S.A. con N.I.F. B-39.234.844, presentó distintas solicitudes de aplazamiento correspondientes a los impuestos de I.R.P.F. Retenciones e I.V.A. Habiendo comprobado el incumplimiento de los plazos señalados así como la falta de presentación de garantía y considerando que la única finalidad de estas solicitudes de aplazamientos es demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Procediendo según lo dispuesto en el artículo 52.8 del Reglamento General de Recaudación, se acuerda denegar las solicitudes de aplazamiento arriba indicadas, las cuales comprenden las siguientes liquidaciones:

- 39087 91 103 1900006 0- 729.263 ptas.
- 39087 91 211 1900001 0-2.244.836 "
- 39087 91 211 1900004 2-3.673.692 "
- 39087 91 211 2000149 7-2.881.211 "

Las liquidaciones citadas anteriormente deberán pagarse dentro del plazo que reste en período voluntario. Si no restase plazo, deberá ingresarse junto con los intereses devengados hasta la fecha de la denegación, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente. Teniendo en cuenta si la presente denegación ha sido notificada en la primera o segunda quincena del mes.

Asimismo, se adjunta liquidación de intereses de demora.



Santander, a 12 de Marzo de 1.992
 EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

 Fdo: Teófilo Quesada Zamora

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra JOSE GOMEZ GUTIERREZ, con C.I.F/D.N.I. 13818715 Q, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 1 de Septiembre de 1992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción: URBANA, Vivienda número cinco (Bloque II). Esta en el segundo piso del portal uno, al oeste o mano izquierda subiendo, es la número uno de su planta del edificio en Campuzano, mies de Vega, sitio de Covadonga, tiene una superficie total construida de sesenta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte la dos de los mismos lado y piso, y Sur, vivienda del portal número dos; Este, caja de la escalera y patio de luces y Oeste calle particular o autopista en proyecto. En los elementos comunes ostenta una cuota de un entero y veintitrés centésimas por ciento. No expresa su valor. Se ha formado por división de la que con el número 20.758 aparece inscrita al folio 187 del libro 187 inscripción sexta. Finca número 22.252, inscrita al libro 195 en el folio 140, en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CATORCE PESETAS (4.993.514), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación: TRES MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS (3.745.136).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no

satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación del mismo son las siguientes:

A) Inscripción 2a.- Hipoteca a favor del Banco Hipotecario.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 6 de Mayo de 1992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION,



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

92/43013

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra **COMPañIA ESPAñOLA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA (C.E.P.I.S.A.)**, con C.I.F. nº **Á29069623**, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 11 de septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente lote:

LOTE DE BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

El lote objeto de la presente subasta, está compuesto por los siguientes bienes:

RUSTICA: En el pueblo de Viérnoles. Mies Grande, sitio de la "Esquina", mide cinco áreas, ochenta y una centiáreas, o sea, tres carros y cuarto, que linda: Este, Juneta Martínez; Sur, José Perez Alonso, Oeste y Norte, Justo Velarde, hoy Compañía Española de Productos Industriales (CEPISA).

Finca número 18.543, inscrita al folio 63 del libro 166 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

RUSTICA: Prado en Viérnoles, sitio de la "Esquina" que mide una hectárea, cincuenta y una áreas y dos centiáreas, que linda: Norte, Isidro Fernandez; Sur, Río de la Gerra; Este, carretera Torrelavega-Viérnoles y Oeste ferrocarriles de RENFE.

Finca número 16.723, inscrita al folio 100 del libro 153 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

RUSTICA: En el pueblo de Viérnoles mies de Esquina sitio de las Alcantarillas, un terreno formado de 1/4 de carro, o sea, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Maximino de la Sota, hoy finca anterior que adquiere C.E.P.I.S.A., Sur, carretera e Isidro Fernández, hoy Justo Martínez; Oeste, Justo Velarde, hoy más de la compañía adquirente.

Finca número 18.818, inscrita al folio 97 del libro 168 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

RUSTICA: Prado en Viérnoles, sitio de Esquina que tiene una superficie de catorce áreas, setenta y cinco centiáreas o sea, ocho carros y dieciocho centímetros, según los títulos sólo mide doce áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, fincas de Espiza y de la viuda de Justo Zunzunegui, y Oeste, finca de Espiza. Se ha formado esta finca de la agrupación de las tres siguientes:

a) Prado en Viérnoles, Mies de la Espiza de tres carros y tres cuartos o sea seis áreas, sesenta y una centiáreas y veinticinco miláreas. Linda: Este, Enrique de la Fuente y viuda de Justo Zunzunegui; Sur, carretera vial; Oeste, José Martínez y Norte, Luis Rebolledo, hoy viuda de Zunzunegui.

b) Finca destinada a prado en el mismo pueblo y Mies que linda, Norte, Isidro Fernandez; Sur, Enrique de la Fuente; poniente, hermanos de Sota y Este, Luis Rebolledo. Tiene de cabida dos y medio carros o cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas.

c) En dicha Mies de Espiga, prado carro de medio carro u ochenta centiáreas y linda al Norte, finca anterior; Sur, carretera general y Este y Oeste, finca letra a.

Finca número 21.282, inscrita al folio 186 del libro 186 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

Sobre estas fincas se encuentran edificadas diversas naves industriales, no inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega.

Tasación conjunta de las cuatro fincas registrales y de las naves: Setenta y un millones setecientos noventa y tres mil quinientas setenta y ocho pesetas (71.793.578 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Cincuenta millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (50.876.485 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Treinta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (38.157.364 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor: la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes integrantes del lote objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación del mismo son las siguientes:

a) Las fincas registrales números 16.723, 18.543 y 21.282 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega, sin distribuir la responsabilidad entre ellas, quedan afectas a favor del Tesoro al reintegro de una subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2909/71 de 25 de noviembre.

b) Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que motivó las inscripciones letras E, sobre las fincas 16.723, 18.818, 18.543 y 21.282 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

c) Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que motivó las siguientes inscripciones sobre las fincas del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega señaladas a continuación:

Inscripción letra F de la finca número 16.723 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

- Inscripción letra G de la finca número 18.818 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

- Inscripción letra G de la finca número 18.543 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

- Inscripción letra G de la finca número 21.282 del Registro de la Propiedad Nº1 de Torrelavega.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

10.- Los deudores, sus cónyuges, depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que rehusaren recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 7 de mayo de 1.992

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



[Handwritten signature]

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

92/42552

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Don Pablo Caviedes Cuetos, primer teniente de alcalde, en funciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruiloba,

Hago saber: Que en el día de la fecha el señor alcalde ha dictado la resolución que sigue:

«Resolución número 3 de 1992.—En Ruiloba a 15 de abril de 1992, siendo las nueve horas, constituido en su despacho oficial la alcaldesa-presidenta, doña Carmen Polidura Real, con la asistencia del señor secretario, don Pablo Soto Mirones, previo el examen del expediente de nombramiento de teniente de alcalde, la referida autoridad adopta la resolución que sigue:

Efectuar expresa delegación de todas mis atribuciones en el primer teniente de alcalde a partir de esta fecha y por todo el tiempo que dure la ausencia del término municipal.

Leída íntegramente la resolución que precede por mí, aprobada por el señor alcalde que la ha adoptado y declarado concluso el acto por el mismo a las nueve horas y quince minutos, yo, el infrascrito secretario, extendiendo la presente que firman la autoridad municipal y yo mismo de todo lo cual doy fe.—La alcaldesa-presidenta, Carmen Polidura Real.—El secretario, Pablo Soto Mirones».

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruiloba a 15 de abril de 1992.—El alcalde-presidente en funciones, Pablo Caviedes Cuetos, primer teniente de alcalde.

92/38118

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de abril de 1992

A) Funcionarios de carrera:

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala administrativa.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo.

B) Personal laboral de obras y servicios:

—Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Encargado de obras y servicios.

Número de vacantes: Una.

—Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Oficial de segunda de obras y servicios.

Número de vacantes: Dos.

Colindres, 27 de abril de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.—El secretario, José Colás Jiménez.

92/40358

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Anuncio de licitación

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Abril, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de Urbanización 1ª Fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de Urbanización 1ª Fase Anillo con arreglo al proyecto técnico redactado por D. José Mº González Rueda y D. Roberto García y al pliego de cláusulas administrativas.

TIPO DE LICITACION. 39.783.426 M, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO. Con cargo al capítulo 9, Art. 91 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente del Ejercicio 1992.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional se establece en 795.668 M.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. La clasificación que han de acreditar los licitadores es la siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PROPOSICIONES. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

D., con domicilio en CP. y DNI nº expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" nº de fecha tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y, legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.
- g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- h) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Argoños a 22 de Abril de 1.992.

EL ALCALDE



JUNTA VECINAL DE COS**Subasta**

Al día siguiente después de transcurridos veinte días hábiles contando como primero el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se procederá en la escuela de Cos y hora las doce de la mañana a las siguientes subastas:

Primer lote: Pinos 900; 430 metros cúbicos; tipo base de licitación, 1.500.000 pesetas, y consorciados con don Jesús González Gómez.

Segundo lote: Eucaliptos, 936; 148 metros cúbicos; tipo base de licitación, 700.000 pesetas, y consorciante, don José Benito Rivero.

Se fija fianza total y provisional del 10% del tipo de licitación.

Cos, 16 de marzo de 1992.—El presidente, Serafín Rivero Gómez.

92/39443

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y modificación de las ordenanzas reguladoras de los recursos municipales que en el anexo se transcriben, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del citado plazo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio y de sus textos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 20 de marzo de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

ANEXO I**Ordenanza fiscal del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles***Fundamento legal*

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo aplicable de este municipio.

*Tipo de gravamen***Artículo 2.º**

1. Bienes de naturaleza rústica: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,57 %.

2. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,63 %.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

92/42399

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**ANEXO II****Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua «Plan Valdáliga»****Artículo 1.º Fundamento legal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio público «suministro de agua», que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º Cuantía.**1.1 Viviendas.**

—Por cada metro cúbico consumido: 10 metros cúbicos mínimo, 39 pesetas mensuales.

—Por cada metro cúbico consumido en exceso: 42 pesetas mensuales.

1.2 Actividades económicas.

—Por cada metro cúbico consumido: 15 metros cúbicos mínimo, 46 pesetas mensuales.

—Por cada metro cúbico consumido en exceso: 50 pesetas mensuales.

Artículo 3.º Obligatoriedad.

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Valdáliga, 20 de marzo de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/42400

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**ANEXO III****Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas****Artículo 1.º Fundamento legal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º Cuotas.

1. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente 1.2.

2. Todas las calles del municipio tendrán, a los efectos de esta ordenanza, la misma y única categoría,

no siendo aplicable el índice de situación a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando el mismo fijado en el índice mínimo.

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de esta ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor a efectos de 1 de enero de 1992.

Valdáliga, 20 de marzo de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/42402

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 1992, se acordó que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sin haberse presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

San Miguel de Aguayo, 20 de abril de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/38130

ANEXO

Ordenanza fiscal número dos reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo primero. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo segundo. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás

casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo tercero. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40% de la base imponible.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo cuarto. Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo quinto. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo sexto. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en su caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Miguel de Aguayo, 21 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/38132

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a la publicación del siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Gastos de personal, 18.543.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y s., 44.730.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 4.659.289 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.625.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 26.773.711 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.

Total gastos, 99.581.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 24.324.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 4.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 20.190.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 33.710.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 16.857.000 pesetas.

Total ingresos, 99.581.000 pesetas.

Asimismo adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a su publicación como sigue:

Personal funcionario

Funcionarios con habilitación nacional:

Secretario: Una plaza cubierta en propiedad.

Interventor: Una plaza agrupada con Santillana, Cartes, Polanco y Miengo, vacante.

Escala administrativa: Una plaza en propiedad.

Escala auxiliar de servicios especiales: Una plaza en propiedad.

Escala subalterna: Una plaza en propiedad.

Personal laboral

Personal de limpieza: Dos plazas, una plaza fija y otra eventual.

Personal sin determinar: Para cometidos de suplencias, limpieza, playa, polideportivos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alfoz de Lloredo, 20 de abril de 1992.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

92/38568

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**ANUNCIO***Presupuesto general ejercicio de 1992*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992*Ingresos*

Capítulo 1: Impuestos directos, 13.196.179 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 5.197.720 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 20.318.600 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.010.500 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Total ingresos, 42.225.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 14.819.285 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.343.319 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.403.619 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 874.584 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 8.770.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.014.193 pesetas.

Total gastos, 42.225.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992*a) Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario-interventor. Una.

2. Escala de Administración General:

2.3 Subescala auxiliar. Una.

2.4 Subescala subalterna. Una.

3. Escala de Administración Especial.

3.4 Subescala de Servicios Especiales.

d) De personal de oficios. Una.

c) Personal eventual:

Arquitecto técnico. Una.

Asesor jurídico. Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras a 20 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38574

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1992, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Capítulo 1: Impuestos directos, 7.180.704 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 3.202.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 11.147.788 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.650.000 pesetas.

Total ingresos, 23.680.492 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 8.464.748 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 10.750.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 165.798 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.175.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.334.623 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.678.592 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 111.731 pesetas.

Total gastos, 23.680.492 pesetas.

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

a) Con habilitación nacional:

Secretario: Una plaza.

b) Escala de Administración General:

Subescala subalterna: Una plaza.

Personal laboral:

Asistente social: Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha a 22 de abril de 1992.—

El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

92/39050

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de abril de 1992, se aprobó por mayoría absoluta la ordenanza reguladora de las actividades molestas, in-

salubres, nocivas y peligrosas, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, se expone al público dicha ordenanza por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales a 14 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38115

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por don Pedro Javier Peña Lejarza se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre en la localidad de Arroyuelos, perteneciente a este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible a 24 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32622

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Juan Manuel Sierra Calleja se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre con estercolero, en el pueblo de Pontejos, barrio Sierra, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 20 de abril de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/38122

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

DECRETO

Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 9 de marzo de 1990, el proyecto de distribución de agua al pueblo de Treviño y habiéndose declarado de urgencia a la ocupación de bienes y derechos afectados por dicho proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 26 de septiembre de 1991.

He resuelto convocar para el día 27 de mayo de 1992, a las once horas, a los propietarios de las fincas afectadas por dicho proyecto, que se relacionan al final

para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento el día y hora indicados, pudiendo trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, debiendo aportar documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el documento nacional de identidad.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá en ningún caso la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las actas podrán formularse por escrito ante esta Corporación Municipal cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de los titulares, bienes y derechos.

Fincas afectadas

Polígono 8. Parcela 67. Sita en Treviño. Superficie de la finca, 12.600 metros cuadrados. A ocupar, 50 metros cuadrados. Linderos: A todos los vientos con herederos de don Félix Calvo. Situación al Oeste de la finca matriz, en Pañedo.

Polígono 8. Parcela 50-B. Superficie, 28.800 metros cuadrados. A ocupar con servidumbre de acueducto que atravesará la finca de Este a Oeste.

Las anteriores parcelas son propiedad de don Félix Calvo Briz.

Camaleño a 5 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Manuel Guerra García.

92/42460

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle, de iniciativa particular, promovido por «CO.HI.RA, S. L.», referido al área de suelo urbano delimitado por la parcela 4, polígono 8, propiedad de don Álvaro Abascal Gómez, por el Norte; parcela número 1, polígono 8, propiedad de doña Josefa Muñoz Gutiérrez, por el Sur y Oeste, y vial municipal y carretera de la Diputación Regional de Cantabria, por el Este.

Lo que se somete a información pública por término de quince días, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo.

Liérganes a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34869

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, acordó:

1.º Aprobar inicialmente el plan parcial Viar, correspondiente al sector número 3 del suelo urbanizable programado del documento de revisión y adaptación

del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, estableciendo como sistema de actuación el de cooperación.

2.º Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3.º Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito del sector.

4.º Entender elevada provisional esta aprobación inicial si durante el plazo de exposición no se formulan alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública citado plan parcial por un plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 15 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38581

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 511/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 511/91, promovidos por don Manuel Casas Higuera, representado por el procurador señor González Martínez, contra doña María Jesús Albajara Peña, mayor de edad y de ignorado paradero, en situación de rebeldía. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 56.—En la ciudad de Santander a 3 de marzo de 1992. El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre juicio de divorcio número 511/91, seguidos a instancia del procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don Manuel Casas Higuera, contra doña María Jesús Albajara Peña.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don Manuel Casas Higuera, contra doña María Jesús Albajara Peña, rebelde en estos autos, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de ambos por causa de divorcio, decretándose igualmente la disolución del régimen económico matrimo-

nial. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, para su anotación marginal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: El juez sustituto, don Antonio Da Silva Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 3 de abril de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/35738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 677/90

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de testamentaría número 677/90, seguidos a instancia de doña Alicia González Rumayor, representada en autos por la procuradora señora Vara, contra don Antonio María González Gorostiza, actualmente en ignorado paradero, y contra otros, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a dicho codemandado a fin de que, dentro del término legal de quince días, comparezca en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al codemandado don Antonio María González Gorostiza, expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/34450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 148/92

En virtud de juicio ejecutivo 148/92, a instancia de «Exnor», representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Felipe Morán Morán y doña Florentina Mantecón Mantecón, en ignorado paradero, y en reclamación de 104.944 pesetas de principal más 60.000 pesetas calculadas para costas.

Por la presente se les cita de remate a fin de que, en nueve días, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos en legal forma, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, y se traba sobre los siguientes bienes:

—Finca 1.089 del Registro de la Propiedad de Cebros, Ávila, y finca 1.203.

—Vehículo «Opel Kadett», matrícula LE-5832-N.

Y para que conste y sirva de citación de remate, expido y firmo la presente, en Santander a 26 de marzo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/36155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 508/90

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 508/90, seguidos en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Fernando de los Ríos, número 20, de Santander, representado por el procurador señor Zúñiga, contra don José María Páez Maña, mayor de edad, arquitecto y de ignorado paradero, y don Santos Mirones Laguno, mayor de edad, aparejador-constructor y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he acordado emplazar a citados demandados por medio de los oportunos edictos a fin de que, dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador que les defiendan y represente, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Santos Mirones Laguno y a don José María Páez Maña y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 5 de noviembre de 1990.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/48777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 461/90

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 461/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefa Gómez Samperio, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Antonio Valdor Martínez, doña Juana Cameno Valdor y M. A. D. E. S., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento habiendo fallecido el codemandado, don Antonio Valdor Martínez y no habiendo presentado su procurador nuevo poder de los herederos o causahabientes del mismo, se ha acordado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en dichos autos a efectos de notificación a los mismos, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 23 de abril de 1992.—Su señoría don Antonio Dueñas Campos, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 461 de 1990 sobre acción de reclamación de cantidad

promovidos por doña Josefa Gómez Samperio, representada por el procurador don César Álvarez Sastre y defendida por la letrada señora Mora, contra doña Juana Cameno Valdor, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y defendida por el letrado señor Arguiñarena Ruiz-Bravo y contra los herederos de don Antonio Valdor Martínez y la entidad aseguradora «Mutua de Seguros Generales», declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña Josefa Gómez Samperio, contra doña Juana Cameno Valdor, los herederos de don Antonio Valdor Martínez y la entidad aseguradora «Mutua de Seguros Generales».

A. Condeno a la parte demandada doña Juana Cameno Valdor, los herederos de don Antonio Valdor Martínez y la entidad aseguradora «Mutua de Seguros Generales» a pagar a la parte actora, doña Josefa Gómez Samperio la suma de 690.000 pesetas, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada respecto de la suma anteriormente citada.

B. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del codemandado don Antonio Valdor Martínez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 24 de abril de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/40553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 140/91

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 140/91, a instancia de don Miguel Ángel Cantero Roiz, representado por el procurador señor Peña Bernardo y dirigido por el letrado señor Huerta Argenta, contra don Pedro Camus Pérez, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra doña Rosa Martínez Incera, en situación procesal de rebeldía y contra la compañía de seguros «Plus Ultra», en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 7 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de Trá-

fico número 140/91, seguidos a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Miguel Ángel Cantero Roiz, mayor de edad, separado, piloto, vecino y domiciliado en Santander, calle Joaquín Costa, 18-A, con documento nacional de identidad número 13.868.184 y dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Pedro Camus Pérez, con domicilio en la calle Hernán Cortés, número 34, bajo, de Santander y contra la compañía aseguradora «Plus Ultra, S. A.», con domicilio en la avenida Calvo Sotelo, número 6, de Santander, representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigidos por el letrado don Juan José Agenjo Diego, y contra doña Rosa Martínez Incera, en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Miguel Ángel Cantero Roiz, contra don Pedro Camus Pérez, la compañía de seguros «Plus Ultra», representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez y contra doña Rosa Martínez Incera, en situación procesal de rebeldía, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la actora por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía personalmente si así lo solicita el actor en término de cinco días y en caso contrario procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada doña Rosa Martínez Incera, en situación procesal de rebeldía y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/40427

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 108/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 108/91, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, frente a doña María de la Paloma Arias Alonso, con domicilio actual desconocido, se ha acordado por proveído de fecha 23 de abril del presente, el embargo sobre la parte legal del sueldo que la demandada perciba por su trabajo en RENFE, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio actual, citando de remate, por medio del presente, a la referida demandada, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, previniéndole que en caso de no comparecer, personándose en autos por

medio de procurador, se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin citarle ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/41919

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 626/91

En virtud de lo acordado en autos de divorcio que se tramitan ante este Juzgado al número 626/91, se emplaza en legal forma a doña María Teresa Pintado Rodríguez, mayor de edad, separada, en paradero desconocido, a fin de que en término de veinte días se persone en autos en forma y conteste la demanda interpuesta por don José Revert Allende, mayor de edad, separado, vecino de Santander, transportista, bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarada en rebeldía.

Santander a 2 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/39125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 173/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 173/91, a instancia de don Emilio Seco Olea, representado por el procurador señor Llanos García, contra don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco, ambos en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, habiéndose acordado, por resolución de fecha 7 de abril de 1992, notificar a los referidos demandados la sentencia dictada en estos autos, por medio del presente, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 22 de enero de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 173/91, seguidos a instancia del procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de don Emilio Seco Olea, mayor de edad, casado y vecino de Santander, con domicilio en General Dávila, número 54, 6.º B, contra los esposos don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco, mayores de edad y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de don Emilio Seco Olea, contra don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los mismos a que, firme esta resolución, satisfagan al actor la cantidad de 1.530.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, juntamente con las costas procesales, por imperativo legal.

Notifíquese personalmente esta resolución a los demandados en rebeldía, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y en paradero desconocido, don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/35314

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 254/91

Don José María Zahera Raya, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 254/91, a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» («Sogarca, S. A.»), representada por el procurador señor Llanos contra doña Milagros Goicoechea Pereda y doña Milagros Aparicio Fernández, en reclamación de 1.148.478 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente por medio del cual se cita a referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal, para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y se notifica al esposo de la demandada, si casada estuviere, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Milagros Goicoechea Pereda, en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1992.—El magistrado-juez, José María Zahera Raya.—El secretario (ilegible).

92/34063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 211/92

Don José María Zahera Raya, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 211/92 se siguen autos de juicio de resolución de arrendamiento a instancia de la entidad mercantil «Riyosa, Sociedad Anónima», contra doña Luisa Carrera y otros, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los herederos de don Antonio Ruiz Revuelta, a fin de que, en el plazo de seis días, se personen en autos y contesten a la demanda por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Antonio Ruiz Revuelta, expido la presente, en Santander a 7 de abril de 1992.—El magistrado-juez, accidental, José María Zahera Raya.—El secretario (ilegible).

92/35162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 20/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Santander a 10 de febrero de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación número 20/91, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen García Ruiz, representada por el procurador señor Revilla y asistida por el letrado señor Pérez de Guzmán, contra don Benito del Pozo Llanderal, declarado en rebeldía, sobre juicio de separación.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en representación por turno de oficio de doña María del Carmen García Ruiz, contra don Benito del Pozo Llanderal, debo absolver y absuelvo al citado de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Doña Berta Álvarez Llaneza. (Firmado y rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José María García González y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/34433

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 302/90

Don José María Zahera Raya, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 302/90, a instancia de «Caja Postal de Ahorros», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1991. La señora doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 302/90, promovidos por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Caja Postal de Ahorros», dirigida por el letrado don L. M. Sanz Capa, contra don Gonzalo Ibeas Ruiz, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Gonzalo Ibeas Ruiz, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Caja Postal de Ahorros» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 399.157 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido don José Gonzalo Ibeas Ruiz, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1992.—El magistrado-juez, José María Zahera Raya.—El secretario (ilegible).

92/34915

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 179/92

Don José María Zahera Raya, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 179/92 se sigue expediente de dominio a instancias de don Manuel Fernández Ruiz y doña Lucía Gómez Villa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a

su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas a que se refiere el expediente:

1. Urbana, una casa en el barrio de Fumoril, hoy señalada con el número 26 de población, compuesta de planta baja y piso, que ocupa una superficie de 30 metros 67 decímetros cuadrados. Linda: por su izquierda, entrando al Oeste, y por su espalda, al Norte, casa de doña Clara y doña Lucía Gómez Villa, y por la derecha, entrando al Este, calleja. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 300, folio 180, finca 19.470.

2. Rústica, prado de tres carros, equivalentes a cuatro áreas 50 centiáreas, en el sitio del Bosque, que linda: al Este, finca de doña Clara Gómez Villa; Sur, de doña Francisca Villa Ruamayor; Oeste, de herederos de don Manuel Toca Abada, y Norte, de herederos de don Marcelino Abad Diego. Antes lindaba: Este, doña Rosa Villa; Sur, de don Manuel Muriedas, y Oeste y Norte, de don Antonio Toca. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 300, folio 183 y finca 19.471.

En Santander a 27 de marzo de 1992.—El magistrado-juez, José María Zahera Raya.—El secretario (ilegible).

92/34825

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 56/84

Don José María Zahera Raya, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 56/84, a instancia de «Caja Rural Provincial de Santander», contra don Hilario Iglesias Sánchez y otros, sobre reclamación de 265.709,68 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 1 de octubre de 1990. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 56/84, tramitados en este Juzgado a instancia de «Caja Rural Provincial de Santander, representada por el procurador señor Bolado Madrazo y asistida por el letrado señor Cabo Gómez, contra don Hilario Iglesias Sánchez, don José María Posadas Iglesias y don José María Posadas Mier, representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez y asistidos por el letrado señor Churiaque, sobre juicio ejecutivo...

Fallo: Desestimando la oposición formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de don José María Posadas Mier, contra la ejecución ordenada en estos autos, en consecuencia mando seguir adelante la ejecución des-

pachada contra los bienes de don José María Posadas Mier, don Hilario Iglesias Sánchez, los herederos o personas desconocidas que puedan tener interés en la herencia y don José María Posadas Iglesias, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago a la actora Caja Rural Provincial de Santander por la cantidad de 3.453 pesetas de principal no satisfecho e intereses pactados correspondientes, y condenándoles a las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos o personas interesadas en la herencia de don Hilario Iglesias Sánchez, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1992.—El magistrado-juez, José María Zahera Raya.—El secretario (ilegible).

92/35727

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 93/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 19 de febrero de 1992. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho número 93/91, tramitados en este Juzgado a instancia de «Banco Central, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre y asistida del letrado señor Hazas, contra el «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora Simón Altuna y asistida por el letrado señor Sánchez Usera, contra don José Pérez Bellota, doña María Luisa García García, don Antonio García Carrera y doña María Luisa García Mijares, declarados en rebeldía, sobre juicio de tercería de menor derecho.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Banco Central, S. A.», frente al «Banco de Crédito, S. A.», don José Pérez Bellota, doña María Luisa García García, don Antonio García Carrera y doña María Luisa García Mijares, debo declarar y declaro el mejor derecho del «Banco Central, S. A.» respecto del «Banco Español de Crédito, S. A.» y sin perjuicio en su caso, del crédito que puede ostentar el «Banco Hispano Americano, S. A.», a cobrar las cantidades que resulten por la ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo número 235/88, seguido ante este Juzgado en sus propios términos, debiendo estar y pasar las partes por esta declaración y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Álvarez Llana (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don José Pérez Bellota, doña María Luisa García García, don Antonio García Carrera y doña María Luisa García Mijares y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1992.—Firma ilegible.

92/40364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 147/92

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 147/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Óscar Ruiz Cuesta, representado por el procurador señor García Viñuela, contra don José Luis Madrazo Gutiérrez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran y contra la compañía de seguros «GAN», representada por el procurador señor Albarrán. Se ha acordado en los mismos señalar para la celebración del pertinente acto de juicio el próximo día 9 de junio, a las diez horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado en ignorado paradero, don José Luis Madrazo Gutiérrez, a fin de que comparezca ante este Juzgado con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/44729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 36/92

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal 36/92, en los que por la demandante «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Canales, se ha pedido celebrar juicio verbal con el demandado don José Luis Jiménez Romero, cuyo domicilio se desconoce y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, se cita a dicho demandado para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 30 de junio, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de citación a referido demandado en paradero desconocido, expido el presente, en

Santander a 8 de mayo de 1992.—El magistrado juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/44420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 81/92

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción número nueve en el juicio de faltas número 81/92, seguido por hurto, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de junio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Gabriel Jiménez Hernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

92/44545

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 171/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos número 171/92, promovido por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «STMSA, S. A.», empresa dedicada a los transportes y con domicilio en Revilla de Camargo, barrio El Carmen, s/n (Cantabria), por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la citada empresa, dedicada a la actividad mercantil de transportes, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Santander a 2 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/33651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 235/91

En los autos de juicio de menor cuantía número 235/91, seguidos a instancia de «Empresa Esteve Hermanos, S. L.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Mauricio Núñez García y don

Ángel Luis Sánchez Díaz, con fecha 22 de abril de 1992 se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Dada cuenta y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, constando diligencia negativa de emplazamiento al codemandado don Ángel Luis Sánchez Díaz y de conformidad con lo solicitado en el escrito presentado por el procurador señor Álvarez Sastre, emplácese al codemandado citado, en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma por medio de abogado y procurador que le defienda y represente y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales. A cuyo efecto librese el correspondiente oficio que se entregará al procurador señor Álvarez Sastre para su diligenciado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al codemandado en paradero desconocido, don Ángel Luis Sánchez Díaz, extendiendo el presente, en Santander a 22 de abril de 1992.—Firma ilegible.

92/39171

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 571/91

Requisitoria

Apellidos y nombre del acusado don Juan José Abascal Fernández, de estado casado, no consta profesión, hijo de don Gervasio y de doña Carmen, natural de San Roque de Riomiera, con documento nacional de identidad número 13.897.081, fecha de nacimiento 9 de diciembre de 1955, domiciliado últimamente en Bustriagado, Valdáliga (Cantabria), acusado por hurto en ejecutoria número 571/91, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 9 de abril de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/36187

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 855/91

Requisitoria

Apellidos y nombre de la acusada doña Clara Eugenia Hormaechea Fernández, de estado casada, no consta profesión, hija de don Fernando y de doña Juana, natural de Santander, fecha de nacimiento 9 de febrero de 1970, domiciliada últimamente en Mijarajos, 60, Cartes (Torrelavega), Ruiz Capillas, número 10-1.º, o Joaquín Cayón, 15, ambos de Torrelavega, acusada por robo con fuerza en las cosas, en juicio oral número 855/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de

responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 7 de abril de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/36186

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 966/91

Nombre y apellidos del acusado, don Francisco Tomás Rubio López, hijo de don Eusebio y de doña Josefa, natural de Vizcaya, fecha de nacimiento 26 de julio de 1960, domiciliado últimamente en calle La Rúa, 2-4.º izquierda, Castro Urdiales, acusado por robo con fuerza en juicio oral número 966/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 22 de abril de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/39889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 339/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Ángel Salas Gómez, contra la empresa de don Pedro Amor Alonso y don Tomás Vivas Galavi, con el número 339/91, ejecución número 49/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Pedro Amor Alonso, don Tomás Vivas Galavi y «Bahía 15, Sociedad Civil», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 88.880 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. No-

tifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064001392.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Amor Alonso, don Tomás Vivas Galavi y «Bahía 15, S. Civil», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/37798

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 343/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Lara Suero contra la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», con el número 343/91, ejecución número 39/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Tintorería Francesa, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 632.051 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una

vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/33846

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 836/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 836/91, seguidos a instancia de don David Fernández Cuesta y cuatro más, contra don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don David Fernández Cuesta, don Francisco Gómez Escobedo, don Rafael Martín Dehesa, don Jesús C. Castillo Cueto y don José Diego Cano, contra don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a los actores de las siguientes cantidades: A don David Fernández Cuesta, 320.341 pesetas; a don Francisco Gómez Escobedo, 459.525 pesetas; a don Rafael Martín Dehesa, 483.115 pesetas; a don José Diego Cano, 354.627 pesetas, y a don Jesús C. Castillo Cueto, 472.433 pesetas por los conceptos arriba referidos con el abono del 10% anual de intereses de estas cantidades por intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1992.—El secretario sustituto, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/41048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.187/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.187/91, seguidos a instancias de doña María Lourdes Abascal Gómez, contra don Enrique Núñez Mier, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de julio, a las nueve treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes

en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Enrique Núñez Mier, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1992.—Firma ilegible.

92/44553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 9/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 9/92, seguidos a instancias de doña María del Rosario Argumosa Nieva, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de julio, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de mayo de 1992.—Firma ilegible.

92/42115

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.166/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.166/91, seguidos a instancia de don Pedro San Cris-

tóbal de Pablo, contra «Encofrados del Cantábrico, Sociedad Limitada», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro San Cristóbal de Pablo, contra la empresa «Encofrados del Cantábrico, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor con efectos desde el 14 de octubre de 1991 y en su consecuencia debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde igual fecha por cierre empresarial condenando a la demandada al pago al actor de 61.582 pesetas, en concepto de indemnización y salarios de trámite desde el 14 de octubre de 1991 hasta la notificación de la presente resolución a razón de 4.233 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651166/91, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/41047

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958